

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO “FONDO DE SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “FIDUCIARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO ZAVALA VILLAVICENCIO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO; NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL “FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “FIDE”, REPRESENTADO POR EL DR. RAÚL ERIC TALÁN RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL; Y LA SECRETARÍA DE ENERGÍA (SENER), REPRESENTADA POR EL ING. EDMUNDO GIL BORJA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VINCULACIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UNIDAD RESPONSABLE”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la Meta Nacional “México Próspero”, el Objetivo 4.6. “Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva” y la Estrategia 4.6.2. “Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país”, de cuyas líneas de acción destaca aquella tendiente a “Homologar las condiciones de suministro de energía eléctrica en el país”.
- II.** El Programa Sectorial de Energía 2013-2018 contempla el Objetivo 4. “Incrementar la cobertura de usuarios de combustibles y electricidad en las distintas zonas del país”, dentro del cual se ubica la Estrategia 4.1 que consiste en “Ampliar la cobertura del servicio eléctrico y homologar sus condiciones de calidad y seguridad de suministro promoviendo la inclusión social”, con el propósito de avanzar en la electrificación de poblados rurales y colonias populares, tal y como se señala en la línea de acción 4.1.1.
- III.** Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, fue expedida la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la cual establece en su artículo 113, párrafo segundo, que compete a la **SENER**, el establecimiento y la supervisión de la administración de un vehículo financiero enfocado a las acciones de electrificación en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, así como el suministro de lámparas eficientes y el Suministro Básico a Usuarios Finales en condiciones de marginación, denominado “Fondo de Servicio Universal Eléctrico” (FSUE).

- IV. Con fecha 30 de septiembre de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la participación de la **SENER**, el Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado “Fondo de Servicio Universal Eléctrico”, en lo sucesivo el “**FIDEICOMISO**”, el cual fue modificado el 17 de noviembre de 2016.
- V. En términos de los artículos 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y 215, fracción II, inciso “c”, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la Declaración Tercera, inciso “c”, del Convenio Modificatorio al “**FIDEICOMISO**”, la Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social de la **SENER**, es la “**UNIDAD RESPONSABLE**” de conducir la administración del “**FIDEICOMISO**”.

DECLARACIONES

1. Declara el “**FIDUCIARIO**” por conducto de su representante que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1986, y que rige su funcionamiento en términos de lo dispuesto en los artículos 30 y 46, fracción XV de la Ley de Instituciones de Crédito.
- 1.2. Cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, lo cual acredita con la escritura pública número 131,085 de fecha 8 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9, de la Ciudad de México, pendiente de registro en virtud de lo reciente de su otorgamiento, las cuales a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3. Suscribe el presente Contrato de conformidad con las instrucciones que recibió al respecto del Comité Técnico del “**FIDEICOMISO**”, mediante acuerdo número E.1.09.2016, adoptado en la primera sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2016, en el que se señala:

“Los integrantes del “Comité” aprueban en términos del artículo 6, párrafo cuarto de las Reglas de Operación, la contratación del Fideicomiso para el Ahorro de energía eléctrica (FIDE).”

2. Declara Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria del “**FIDE**” por conducto de su representante que:

- 2.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por la Ley Orgánica de Nacional Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, y que rige su funcionamiento en términos de lo dispuesto en los artículos 30 y 46, fracción XV de la Ley de Instituciones de Crédito.
3. Declara el **"FIDE"** por conducto de su Representante que:
 - 3.1. Es un Fideicomiso constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Contrato de fecha 14 de agosto de 1990, cuyo patrimonio proviene de aportaciones de las Cámaras de la Industria relacionadas con el Sistema Eléctrico Nacional y del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana.
 - 3.2. Está inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes FAE-960918-JL2; así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Patronal número Y541554310-6.
 - 3.3. El Dr. Raúl Eric Talán Ramírez, conforme a la Escritura Pública número 162,300, de fecha 08 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 1,275*, de fecha 15 de febrero de 2013, es la persona que tiene conferidas las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas, por lo que surte plenos efectos para la celebración del presente contrato, obligándose en nombre de su representada para su cumplimiento
 - 3.4. Cuenta con las facultades, las competencias, la experiencia, los procesos y elementos técnicos necesarios para ejecutar por sí mismo las asesorías requeridas por la **"UNIDAD RESPONSABLE"**, mismas que se especifican en las **Reglas de Operación del "FIDEICOMISO" (Reglas de Operación)**.
 - 3.5. Conoce el contenido y alcances legales del presente Contrato, así como las **Reglas de Operación**, políticas y procedimientos que rigen al **"FIDEICOMISO"**, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
 - 3.6. Cuenta con todos los permisos, autorizaciones, licencias, acuerdos y contratos necesarios para llevar a cabo las actividades que emanen de este Contrato.
 - 3.7. No existen contratos, acuerdos o convenios en los que sea parte y que, como consecuencia, le impidan celebrar el presente Contrato y cumplir puntualmente con todas las obligaciones a su cargo. En consecuencia, puede ejercer todos los derechos previstos a su favor bajo el presente Contrato sin infringir los derechos de sus contrapartes o de terceras personas, ya sea en forma parcial o total.
 - 3.8. Asume la responsabilidad de la ejecución y correcta aplicación de los recursos asignados por el Comité Técnico del **"FIDEICOMISO"** (Comité) en favor del **"FIDE"**, para la ejecución exclusiva de las asesorías requeridas por la **"UNIDAD RESPONSABLE"**.

4. Declara la “UNIDAD RESPONSABLE” por conducto de su representante que:

- 4.1. Es una Unidad Administrativa, adscrita a la Subsecretaría de Electricidad de la **SENER**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I, 14, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, apartado A, fracción IV, y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.
- 4.2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 9, 14, 16, 26 y 33, fracciones I y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado A, fracción IV, 8, fracción XI, y 13, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato.
- 4.3. De conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Contrato de “**FIDEICOMISO**”, así como en términos de los artículos 5, 13 y 14 de las Reglas de Operación del Fideicomiso y 217, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la dependencia coordinadora del “**FIDEICOMISO**” suscribirá los convenios específicos con las personas físicas o morales a las que canalice los recursos en apego a los criterios contenidos en sus **Reglas de Operación**.
- 4.4. Cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Energía en términos del artículo 32, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

5. Declaran las “PARTES” por conducto de sus representantes, que:

- 5.1. Atendiendo a lo establecido en la Cláusula Tercera, párrafo tercero del Convenio Modificatorio al contrato de “**FIDEICOMISO**” de fecha 17 de noviembre de 2016, la suscripción del presente instrumento jurídico corresponderá invariablemente al “**FIDUCIARIO**” en términos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 5.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan, la cual no les ha sido revocada o limitada en forma alguna y se encuentra vigente a la fecha de su formalización. De conformidad con lo anteriormente expuesto, las “**PARTES**” hacen patente su disposición para conjuntar esfuerzos y recursos en el cumplimiento del presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El “**FIDE**” se obliga con la “**UNIDAD RESPONSABLE**” a prestar el servicio de *“Asesoría para el análisis e integración del modelo de convocatoria de proyectos de electrificación de Comunidades Rurales y Zonas Urbanas Marginadas mediante el Componente de Sistemas Aislados, incluyendo la elaboración de manuales de procedimientos, procedimientos y los modelos de capacitación de los*

beneficiados con las acciones de electrificación”, en lo sucesivo la “ASESORÍA”, conforme a los términos, estipulaciones y condiciones a que se hace referencia en el presente Contrato, así como con las especificaciones técnicas que se detallan en el Anexo 1, mismo que ratificado y firmado por las “PARTES”, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. ASESORÍA.- El “FIDE” llevará a cabo la “ASESORÍA” para desarrollar el modelo de Convocatoria 2016 del “FIDEICOMISO”, misma que se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes secciones:

- I. **SECCIÓN A: Modelo de Convocatoria y sus bases para el Componente de Apoyo de Instalación de sistemas aislados de electrificación:** Documento que detalla la Convocatoria y sus términos, los cuales incluyen: el procedimiento de recepción, revisión y evaluación de proyectos de electrificación con sistemas aislados, los plazos y los criterios aplicables.
- II. **SECCIÓN B: Procedimiento de registro de Ejecutores calificados:** Documento que especifica el tipo de información, plazos, formatos y criterios aplicables para el registro de Ejecutores calificados.
- III. **SECCIÓN C: Manual de procedimiento de recepción, revisión y evaluación de proyectos de electrificación con sistema aislados (incluye formatos):** Documento que especifica el tipo de información, plazos, formatos (incluyendo la Solicitud de Apoyo) y criterios aplicables para la recepción, revisión y evaluación de los proyectos de electrificación con sistemas aislados, de forma que se verifique que los proyectos satisfacen los Requisitos de elegibilidad señalados en las **Reglas de Operación**.
- IV. **SECCIÓN D: Manual de procedimiento de verificación de la instalación, configuración, pruebas y puesta en operación de los equipos utilizados en proyectos de electrificación con sistemas aislados (incluye formatos):** Documento que especifica el tipo de información, plazos, formatos aplicables para la verificación de la instalación, configuración, pruebas y puesta en operación de los equipos utilizados en proyectos de electrificación con sistemas aislados.
- V. **SECCIÓN E: Manual de procedimiento del seguimiento físico y financiero de los proyectos de electrificación con sistemas aislados (incluye formatos):** Documento que especifica el tipo de información, plazos, formatos de informes y criterios aplicables para el seguimiento físico y financiero de los proyectos de electrificación con sistemas aislados.
- VI. **SECCIÓN F: Análisis de mecanismos de sostenibilidad y corresponsabilidad de proyectos de electrificación con sistemas aislados:** Documento que incluye el análisis de las ventajas y desventajas de distintos mecanismos de sostenibilidad y corresponsabilidad de proyectos de electrificación con sistemas aislados.
- VII. **SECCIÓN G: Manual de procedimientos de capacitación a los beneficiarios:** Documento que describirá los criterios y especificaciones para llevar a cabo el proceso de capacitación a la población de las Comunidades rurales y Zonas urbanas marginadas que hayan sido beneficiadas por el “FIDEICOMISO”. Estableciendo las necesidades de capacitación para dos grupos de interés:

1. Un miembro de la comunidad sobre elementos básicos de instalación eléctrica de sistemas aislados. A los Beneficiarios de la comunidad sobre el mantenimiento de los equipos posterior a su instalación, y
2. Beneficiarios sobre el mantenimiento, ahorro de energía y uso adecuado del sistema aislado.

TERCERA. COORDINACIÓN Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Para el desarrollo de las acciones enunciadas en la Cláusula anterior, las **“PARTES”** aceptan expresamente trabajar de manera coordinada y conjunta, para asegurar que los documentos que deriven de la **“ASESORÍA”** que lleve a cabo el **“FIDE”**, cumplan con la definición y alcances que se describen en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Contrato.

Para efectos del párrafo anterior la **“UNIDAD RESPONSABLE”** a través del Lic. Santiago Carlos Bolaños Guerra, Director General Adjunto de Estudios del Sector Eléctrico, administrará, supervisará y verificará que la prestación del servicio objeto de este Contrato, se realice conforme a los términos, condiciones, características y especificaciones técnicas contenidas en el presente instrumento y su **Anexo 1**.

El **“FIDE”** elaborará y presentará los documentos para revisión y aprobación de la **“UNIDAD RESPONSABLE”**, en las fechas siguientes:

- I. **SECCIÓN A:** Modelo de Convocatoria y sus bases para el Componente de Apoyo de Instalación de sistemas aislados de electrificación (8 de marzo de 2017).
- II. **SECCIÓN B:** Procedimiento de registro de Ejecutores Calificados (13 de marzo de 2017).
- III. **SECCIÓN C:** Manual de procedimiento de recepción, revisión y evaluación de proyectos de electrificación con sistema aislados (incluye formatos) (16 de marzo de 2017).
- IV. **SECCIÓN D:** Manual de procedimiento de verificación de la instalación, configuración, pruebas y puesta en operación de los equipos utilizados en proyectos de electrificación con sistemas aislados (incluye formatos) (30 de marzo de 2017).
- V. **SECCIÓN E:** Manual de procedimiento del seguimiento físico y financiero de los proyectos de electrificación con sistemas aislados (incluye formatos) (7 de abril de 2017).
- VI. **SECCIÓN F:** Análisis de mecanismos de sostenibilidad y corresponsabilidad de proyectos de electrificación con sistemas aislados (13 de marzo de 2017).
- VII. **SECCIÓN G:** Manual de procedimientos de capacitación a los beneficiarios (13 de marzo de 2017).

La **“UNIDAD RESPONSABLE”** revisará los documentos entregados para, de estimarlo procedente, determinar su aprobación. En caso de que éstos tengan observaciones o recomendaciones, lo notificará por escrito al **“FIDE”** en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a su entrega.

El “**FIDE**” atenderá puntualmente las observaciones o recomendaciones y presentará la versión definitiva de los documentos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la notificación.

La “**UNIDAD RESPONSABLE**” emitirá, en su caso, un oficio de aprobación de los entregables, una vez que haya recibido de conformidad los mismos, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, a partir de su recepción.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El monto total por la “**ASESORÍA**” materia del presente instrumento jurídico, será por la cantidad de **\$699,994.00 (Seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100, M.N.)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con la normatividad de la materia y de acuerdo con la cotización presentada por el “**FIDE**”.

En términos del Acuerdo **E.1.09.2016** de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del “**FIDEICOMISO**”, celebrada el 28 de noviembre de 2016, en lo sucesivo el “**ACUERDO**”, el Comité aprobó la erogación de los recursos económicos a favor del “**FIDE**” para que lleve a cabo la “**ASESORÍA**” objeto del presente Contrato.

Las “**PARTES**” convienen que el pago se realizará en 7 (siete) parcialidades contra presentación del entregable correspondiente, las cuales serán transferidas a la cuenta bancaria señalada en la Cláusula Quinta del presente Contrato, una vez que la “**UNIDAD RESPONSABLE**” haya recibido de conformidad los entregables correspondientes, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. El primer pago, será del 50% del monto total del contrato, equivalente a la cantidad de **\$349,997.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que será entregado a la aprobación de los documentos que conforman la SECCIÓN A descrita en la Cláusula Segunda.
- II. El segundo pago, será del 8% del monto total del contrato, equivalente a la cantidad de **\$55,999.52 (Cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 52/100, M.N.)**, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que será entregado a la aprobación de los documentos que conforman la SECCIÓN B descrita en la Cláusula Segunda.
- III. El tercer pago, será del 8% del monto total del contrato, equivalente a la cantidad de **\$55,999.52 (Cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 52/100, M.N.)**, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que será entregado a la aprobación de los documentos que conforman la SECCIÓN C descrita en la Cláusula Segunda.
- IV. El cuarto pago, será del 8% del monto total del contrato, equivalente a la cantidad de **\$55,999.52 (Cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 52/100, M.N.)**, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que será entregado a la aprobación de los documentos que conforman la SECCIÓN D descrita en la Cláusula Segunda.

- V. El quinto pago, será del 8% del monto total del contrato, equivalente a la cantidad de **\$55,999.52 (Cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 52/100, M.N.)**, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que será entregado a la aprobación de los documentos que conforman la SECCIÓN E descrita en la Cláusula Segunda.
- VI. El sexto pago, será del 8% del monto total del contrato, equivalente a la cantidad de **\$55,999.52 (Cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 52/100, M.N.)**, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que será entregado a la aprobación de los documentos que conforman la SECCIÓN F descrita en la Cláusula Segunda.
- VII. El séptimo pago, será del 10% del monto total del contrato, equivalente a la cantidad de **\$69,999.40 (Sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 40/100, M.N.)**, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que será entregado a la aprobación de los documentos que conforman la SECCIÓN G descrita en la Cláusula Segunda.

El "FIDE" solicitará por escrito el pago de los servicios, una vez que hayan sido aprobados los entregables de acuerdo a los términos señalados en el **Anexo 1**, para lo cual deberá presentar al "FIDUCIARIO" la factura correspondiente.

Las "PARTES" están de acuerdo y reconocen, que los recursos que se aportan para llevar a cabo la "ASESORÍA", de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, serán considerados en todo momento como recursos públicos federales y, en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "FIDE", por lo que estarán sujetos a las disposiciones federales que regulan su control, ejercicio y fiscalización.

QUINTA. CUENTA BANCARIA.- El "FIDE" se compromete expresamente a informar por escrito a la "UNIDAD RESPONSABLE" los datos de la cuenta bancaria para la entrega de los recursos del "FIDEICOMISO".

El "FIDE" acepta expresamente que hasta en tanto no se entregue la documentación referida en el párrafo anterior, la "UNIDAD RESPONSABLE" no realizará la aportación de los recursos señalados en este Contrato, sin responsabilidad alguna para ésta.

Los recursos depositados en la cuenta bancaria no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del presente Contrato.

SEXTA. PRECIO.- Las "PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente Contrato o su prórroga no habrá incremento al precio de la "ASESORÍA"; por lo tanto, el precio será fijo.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El "FIDE" no podrá, de manera parcial o total, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato, en un porcentaje mayor al cuarenta y nueve por ciento del importe total del mismo, con excepción de los derechos de cobro.

OCTAVA.- IMPUESTOS.- Las “PARTES” serán responsables de las obligaciones fiscales que, respectivamente, tengan que cumplir con motivo de este Contrato, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

NOVENA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA “ASESORÍA”.- La “ASESORÍA” materia del presente contrato se realizará en las instalaciones del “FIDE”, ubicadas en Avenida Mariano Escobedo, número 420, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en la Ciudad de México; quedando a cargo del Administrador del contrato, la coordinación, supervisión y control del mismo, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL “FIDE”.- Asegurar que se lleve a cabo la “ASESORÍA”, de conformidad con lo dispuesto en las **Reglas de Operación** y en el presente Contrato. Para ello, proporcionará todos los recursos humanos, materiales y tecnológicos que se requieran.

Dentro de sus obligaciones también se encuentran las siguientes:

1. Elaborar, proponer y revisar los Entregables, a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en las **Reglas de Operación**, el presente Contrato y su **Anexo 1**.
2. Guardar y conservar, en apego a lo dispuesto en las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, toda la documentación relacionada con el presente Contrato, la cual se mantendrá íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, a fin de que ésta pueda ser accesible para su ulterior consulta o auditoría por parte de los servidores públicos que para el caso designe la “UNIDAD RESPONSABLE” y el Comité, que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto, así como presentar cualquier informe o documento relacionado con el mismo que le sea requerido por la “UNIDAD RESPONSABLE”.
3. No modificar los fines de su Contrato de Fideicomiso, ni algún otro documento interno que le impida hacer frente a las obligaciones estipuladas en este Contrato, sin la autorización previa y por escrito del Comité.
4. Entregar a la “UNIDAD RESPONSABLE”, los documentos a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Contrato.
5. Atender las observaciones o recomendaciones que emita la “UNIDAD RESPONSABLE”.
6. Estará sujeto a las acciones de vigilancia, control y fiscalización de las autoridades federales en el ámbito de su competencia, por lo que se obliga a usar la leyenda estipulada en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL “FIDUCIARIO”.-

1. Seguir las reglas y disposiciones establecidas en las **Reglas de Operación**.
2. Dar cumplimiento a los acuerdos establecidos por el Comité.

3. Asegurar que el **“FIDE”** cuente con los recursos necesarios, en tiempo y forma para la ejecución de la **“ASESORÍA”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.- El **“FIDE”** será responsable por las actividades que bajo el presente Contrato sean realizadas por cualquier tercero contratado o proporcionado por el **“FIDE”**, ya sea persona física o moral. Asimismo, el **“FIDE”** conviene en mantener en paz y a salvo a la **“UNIDAD RESPONSABLE”** y al **“FIDUCIARIO”**, respecto de cualquier responsabilidad o indemnización de cualquier tipo, proveniente de cualquier tercero contratado por el **“FIDE”**; el cual pretenda reclamar de la **“UNIDAD RESPONSABLE”** alguna otra prestación o pago en relación con los fines del presente Contrato, ya que no podrá imputarse subordinación ni vínculo de carácter contractual o laboral con la **“UNIDAD RESPONSABLE”** o el **“FIDUCIARIO”** del personal que sea contratado por el **“FIDE”**.

DÉCIMA TERCERA. DE LA DIVULGACIÓN.- Atendiendo a las obligaciones referidas en la Cláusula Décima de este Contrato, el **“FIDE”** deberá precisar en los instrumentos jurídicos específicos que celebre y en los procesos de contratación pública, que los recursos involucrados provienen del **“FIDEICOMISO”** y están sujetos a las acciones de vigilancia, control y fiscalización de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total de los recursos que se reciben del **“FIDEICOMISO”**, la participación de éste, la identidad gráfica y la leyenda siguiente: *“El Fideicomiso para el Fondo de Servicio Universal Eléctrico es un instrumento de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen del Mercado Eléctrico Mayorista, de donativos de terceros y de los recursos derivados de sanciones a la industria eléctrica. Está prohibido el uso de este Fideicomiso con fines políticos, electorales y de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los fines de este Fideicomiso será sancionado de acuerdo con la legislación aplicable por la autoridad competente”*.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre las **“PARTES”**, para ello se celebrarán convenios modificatorios, los cuales se incorporarán al presente instrumento como parte integrante del mismo. Los convenios modificatorios que en su caso sean celebrados, deberán ser firmados por los representantes o servidores públicos facultados por las **“PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las **“PARTES”** convienen que el presente Contrato podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de antelación, debiendo expresar las causas que lo motivan. En estos casos se tomarán las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán continuarse hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- El presente Contrato podrá ser rescindido sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las **“PARTES”**.

- I. La rescisión será procedente, cuando se actualice uno o más de los siguientes supuestos:

1. Atraso por parte del “FIDE”, en la presentación de los entregables que derivan de este Contrato;
 2. En caso de negligencia o incompetencia por parte del “FIDE”;
 3. En caso de que el “FIDE”, no elabore los documentos que derivan de este Contrato; dentro del plazo y conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el mismo y en el **Anexo 1**;
 4. Cuando el “FIDE” suspenda injustificadamente, total o parcialmente, la “ASESORÍA” que deriva de este Contrato;
 5. Por virtud de algún incumplimiento a cualquier obligación principal o accesoria incurrido por alguna de las “PARTES”, sin que ésta haya sido subsanada o corregida dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito del o de los incumplimientos, y
 6. Por materializarse cualquier causa de terminación anticipada previstas por las disposiciones legales aplicables para actos jurídicos iguales a los estipulados en el presente Contrato.
- II. Al concluir los efectos del presente Contrato, sin importar la causa, las “PARTES” convienen que:
- a) Ejecutarán todos los actos razonables que cualquiera de ellas juzgue necesario, para dejar sin efectos cualquier vínculo relacionado con el Contrato, y
 - b) La terminación del presente Contrato por cualquier razón, no afectará a los respectivos derechos y responsabilidades de cada una de “PARTES” acumulados antes de la terminación.

La parte que resulte afectada, podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del Contrato, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Cuando alguna de las “PARTES” determine justificadamente la rescisión del Contrato, inmediatamente después de que se presenten las causas que la originan, con estricto apego a la garantía de audiencia consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo comunicará por escrito a la otra parte, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que ésta, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes tendientes a desvirtuar los razonamientos primeramente señalados; transcurrido este término, la parte afectada resolverá lo procedente dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación, procediendo a la rescisión del Contrato en el supuesto de que se comprobaran las omisiones o el incumplimiento que dieron motivo a su determinación de no darse este supuesto, continuará la contratación en los términos acordados.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- De conformidad con los términos del artículo 2111 del Código Civil Federal, las “PARTES”, reconocen y aceptan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al presente Contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable, y en caso de que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este Contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud

de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados.

Para que cualquiera de las **“PARTES”** sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

- A) Lo notifique por escrito a la otra al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocada, aun cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público, mencionando el tiempo estimado que durará dicho evento, y
- B) Pruebe, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación correspondiente la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones convenidas, salvo que la existencia de estas circunstancias sea del dominio público.

Las **“PARTES”** aceptan que de no hacerlo así, el caso fortuito o de fuerza mayor invocado no será considerado como tal.

DÉCIMA NOVENA. PENALIZACIONES.- Las **“PARTES”** convienen que, en caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo del **“FIDE”**, éste se hará acreedor a una penalización sobre las obligaciones que no se cumplan, conforme a lo siguiente:

Por atraso en el cumplimiento de la fecha programada para la terminación o entrega del avance de la **“ASESORÍA”**, sin dar aviso previo y justificado de dicho atraso, el **“FIDE”** reconoce y acepta que la **“UNIDAD RESPONSABLE”** podrá exigir el cumplimiento, o en su caso, podrá aplicar una penalización por dicho atraso, en el pago de la etapa que corresponda o al finiquito, el cual se calculará sobre un factor de penalización diario de 1% al millar.

No dará lugar a la aplicación de penalizaciones, el periodo en el cual se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, en la ejecución de las actividades para el desarrollo de la **“ASESORÍA”**, previa notificación del **“FIDE”** a la **“UNIDAD RESPONSABLE”** y aprobación del Comité.

En ningún caso la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **“FIDE”**, podrá exceder el límite máximo de sanción, el cual será hasta por un diez por ciento del monto total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que si el **“FIDE”**, alcanza dicho importe se podrá rescindir el presente instrumento.

En caso de que el **“FIDE”** incumpla con la **“ASESORÍA”** que deriva de este Contrato, en términos de las cláusulas anteriores, la **“UNIDAD RESPONSABLE”** se lo notificará adjuntando la evidencia y la información relativa al incumplimiento, así como la cuantificación del monto a que asciende la penalización.

En caso de no contar con documentos que comprueben deficiencias en la atención de los requerimientos de la **“UNIDAD RESPONSABLE”** por parte del **“FIDE”**, ésta deberá documentarlas a fin de dejar constancia por escrito de las mismas.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL.- No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las **“PARTES”** y el personal que las otras utilicen en la ejecución del presente Contrato.

El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por lo tanto, cada una de las **“PARTES”** se obliga a mantener a las demás en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Contrato, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada una de las **“PARTES”** mantendrá en paz y a salvo a las demás de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las **“PARTES”** convienen que los derechos de autor derivados del material que se produzca y los conocimientos o productos susceptibles de ser protegidos con títulos de propiedad industrial y/o intelectual que se hayan ejecutado con los recursos aportados por la **“UNIDAD RESPONSABLE”** quedarán registrados a nombre de ésta, sin perjuicio del reconocimiento del derecho moral de las personas que intervinieron en su ejecución.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIALIDAD.- Las **“PARTES”** reconocen expresamente que la información que se proporcionen, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, podrá ser considerada como información reservada y/o confidencial siempre y cuando se encuentre contemplada como tal en alguno de los supuestos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las **“PARTES”** se obligan a no utilizar la información confidencial para fines diferentes a los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte otorgante.

Asimismo, el **“FIDE”** se obliga expresamente a guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación que le proporcione la **“UNIDAD RESPONSABLE”** y de aquella que se genere con motivo de la **“ASESORÍA”** así como a la que tenga acceso o que la **“UNIDAD RESPONSABLE”** le entregue por cualquier medio.

Las **“PARTES”** convienen en que toda la información y documentación generada por el **“FIDE”** con motivo de la **“ASESORÍA”**, será propiedad exclusiva de la **“UNIDAD RESPONSABLE”**, por lo que el **“FIDE”** se obliga a entregársela en su totalidad al momento de la terminación del Contrato o en cualquier momento que lo solicite la **“UNIDAD RESPONSABLE”**, así como a devolver o entregar todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de la **“ASESORÍA”**.

VIGÉSIMA TERCERA. DATOS PERSONALES.- Las “PARTES” autorizan a que los datos personales solicitados entre ellas, serán tratados en términos de lo establecido en el presente Contrato y en los Avisos de Privacidad que se encuentran en las páginas de internet: http://www.fide.org.mx/images/stories/comunicacion/AVISO_DE_PRIVACIDAD.pdf y <http://www.gob.mx/privacidad>, respectivamente; debiendo en todo momento según les corresponda, cumplir con lo establecido tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE BUENA FE.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Contrato, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, si una o más disposiciones contenidas en el presente Contrato quedan invalidadas, se determina su ilegalidad o inejecutabilidad conforme a la ley, la validez de las demás disposiciones contenidas no deberá verse afectada o perjudicada, en la inteligencia de que las “PARTES” pactan de buena fe el contenido del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones entre las “PARTES” serán en el idioma español, por escrito y podrán ser enviadas por correo certificado, mensajería, o por cualquier otro medio que éstas acuerden, para lo cual se tendrán como recibidas, conservando el comprobante del envío o el que emita el medio utilizado.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFLICTO DE INTERÉS.- El “FIDE” manifiesta expresamente que al inicio de la vigencia o a la firma del presente Contrato no tiene vinculación académica, de negocios o familiar, ni dentro de sus clientes existe una persona física o moral con intereses contrarios a los de la “UNIDAD RESPONSABLE” que constituya un conflicto de intereses.

El “FIDE” se obliga a dar aviso por escrito a “LA UNIDAD RESPONSABLE” cuando por cualquier motivo llegare a originarse algún conflicto de interés que pudiera afectar a “LA UNIDAD RESPONSABLE” por lo que en caso de omitir el aviso en cuestión se podrá dar por terminado de forma anticipada el presente Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.- Para los efectos de este Contrato, las “PARTES” señalan como sus domicilios los ubicados en:

“FIDUCIARIO” Avenida Javier Barros Sierra, número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, en la Ciudad de México.

“FIDE” Avenida General Mariano Escobedo, número 420, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en la Ciudad de México.

“UNIDAD RESPONSABLE” Avenida Insurgentes Sur, número 890, Piso 8, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA.- El presente Contrato entra en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de mayo de 2017.

La “**ASESORÍA**” objeto del presente Contrato deberá prestarse de conformidad con los plazos, condiciones y especificaciones del presente instrumento y su **Anexo 1**.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN.- Las “**PARTES**” acuerdan que previo a la promoción entre ellas de cualquier procedimiento judicial, en caso de producirse desavenencias derivadas del cumplimiento de este Contrato, serán resueltas de común acuerdo, y en caso de duda o discrepancia, se resolverán conforme a la cláusula siguiente.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- En virtud de que el presente Contrato es un acto de buena fe, las “**PARTES**” procurarán cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las “**PARTES**” se someten expresamente, a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo les pudiera corresponder.

Enteradas las “**PARTES**” de los términos y alcances legales del presente instrumento, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 01 días del mes de marzo de 2017.

Por el “**FIDUCIARIO**”

Lic. Jesús Antonio Zavala Villavicencio
Delegado Fiduciario

Por el “**FIDE**”

Dr. Raúl Eric Talán Ramírez
Director General y Apoderado Legal

Por la “**UNIDAD RESPONSABLE**”

Ing. Edmundo Gil Borja
Director General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO “FONDO DE SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO”, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL “FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA” (FIDE), Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VINCULACIÓN SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE UNIDAD RESPONSABLE” EL CUAL CONSTA DE UN TOTAL DE 29 (VEINTINUEVE) FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO Y REVERSO, DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE 2017.

ANEXO 1

Condiciones y Especificaciones Técnicas

“Servicio de Asesoría para el análisis e integración del modelo de convocatoria de proyectos de electrificación de comunidades rurales y zonas urbanas marginadas mediante el componente de sistemas aislados, incluyendo la elaboración de manuales de procedimientos, procedimientos y los modelos de capacitación de los beneficiados con las acciones de electrificación, que formarán parte de la convocatoria”

Proceso de implementación y el rol del proyecto dentro del proceso completo

Las actividades de asesoría para analizar e integrar el modelo de convocatoria de proyectos de electrificación de comunidades rurales y zonas urbanas marginadas mediante el componente de sistemas aislados, incluyendo la elaboración de manuales de procedimientos y los modelos de capacitación de los beneficiados con las acciones de electrificación, con recursos del FSUE, se llevarán a cabo de acuerdo a las siguientes secciones:

1. SECCIÓN A: Modelo de Convocatoria y sus Bases para el Componente de Apoyo de Instalación de sistemas aislados de electrificación (8 de marzo de 2017).
2. SECCIÓN B: Procedimiento de registro de Ejecutores calificados (13 de marzo de 2017).
3. SECCIÓN C: Manual de procedimiento de recepción, revisión y evaluación de proyectos de electrificación con sistemas aislados (incluye formatos) (16 de marzo de 2017).
4. SECCIÓN D: Manual de procedimiento de verificación de la instalación, configuración, pruebas y puesta en operación de los equipos utilizados en proyectos de electrificación con sistemas aislados (incluye formatos) (30 de marzo de 2017).
5. SECCIÓN E: Manual de procedimiento del seguimiento físico y financiero de los proyectos de electrificación con sistemas aislados (incluye formatos) (7 de abril de 2017).
6. SECCIÓN F: Análisis de mecanismos de sostenibilidad y corresponsabilidad de proyectos de electrificación con sistemas aislados (13 de marzo de 2017).
7. SECCIÓN G: Manual de procedimientos de capacitación a los beneficiarios (13 de marzo de 2017).

El presente proyecto se llevará a cabo conforme a las bases de colaboración que defina la SENER, a fin de diseñar y realizar las actividades de asesoría. Asimismo, la persona, empresa o institución contratada deberá trabajar de manera coordinada y conjunta con la SENER, para asegurar que los documentos que deriven de la asesoría cumplan con la definición y alcances.

Descripción detallada de entregables

I. Del Modelo de Convocatoria y Bases del Concurso Público Nacional.

- **SECCIÓN A: Elaborar el Modelo de Convocatoria y sus Bases para el Componente de Apoyo de Instalación de sistemas aislados de electrificación.**

- 1. Términos y condiciones de la Convocatoria y las Bases del Concurso Público Nacional.**

La **Convocatoria 2016 del FSUE** es el documento mediante el cual se llevará a cabo una invitación pública para presentar proyectos de electrificación en las Comunidades Rurales o Zonas Urbanas Marginadas del país, a través del componente de apoyo de Instalación de Sistemas Aislados de Electrificación.

Las Bases del Concurso Público Nacional 2016 del FSUE, (las Bases), es el documento en el que se establecerá el proceso a seguir para la adjudicación de los Proyectos de Electrificación en Comunidades Rurales y Zonas Urbanas Marginadas mediante el Componente de Sistemas Aislados, así como los criterios y requisitos mediante los cuales los Interesados en contar con energía eléctrica, podrán presentar Solicitudes de Apoyo de los proyectos de electrificación para acceder a los apoyos del FSUE.

Las Bases deberán contener al menos la siguiente información:

- Términos y disposiciones generales en los que se efectuará la Convocatoria;
- Calendario de la Convocatoria, el cual detalle el periodo de recepción, revisión y dictamen de las Solicitudes de Apoyo;
- Monto máximo de Apoyo por proyecto;
- Requisitos de elegibilidad para el otorgamiento de los Apoyos;
- Criterios de selección de los proyectos;
- Documentación que deberá presentarse junto con la Solicitud de Apoyo a fin de comprobar los Requisitos de elegibilidad;
- Esquema de garantías de seriedad y viabilidad de los proyectos que se incluyan en la Solicitud de Apoyo;
- Información de las Ventanillas para la recepción de Solicitudes de Apoyo;
- Medios de contacto;
- Padrón de Comunidades rurales y Zonas urbanas marginadas que resulte del Estudio de Mercado y aplique a esta Convocatoria;
- Catálogo de Soluciones Tecnológicas que aplique a esta Convocatoria;
- Programa de Capacitación Local para las Comunidades rurales y Zonas Urbanas Marginadas;
- Formato del Anexo Técnico de los proyectos de electrificación del componente de Instalación de Sistemas aislados de electrificación;
- Formato del Contrato, y
- Lo demás que identifique la persona, empresa o institución con la que se contrate el servicio.

- 2. Revisar y actualizar el Catálogo de Soluciones Tecnológicas.**

La persona, empresa o institución contratada revisará y, en su caso, actualizará el Catálogo de Soluciones Tecnológicas.

Las soluciones tecnológicas que comprenden el componente de Instalación de Sistemas aislados de electrificación son aquellos sistemas que se adapten para la producción de energía eléctrica in situ, que satisfagan el consumo básico de cargas eléctricas en una vivienda y que no estén conectados a la Red de distribución de energía eléctrica y empleen un sistema de acumulación de energía para hacer frente a los periodos en que la generación es inferior al consumo.

Las soluciones tecnológicas que comprenden el componente de Extensión de Redes de distribución de energía eléctrica son aquellas líneas, subestaciones y equipos de transformación, compensación, protección, conmutación, medición, monitoreo, comunicación y operación, entre otros, que permitan conectar la Red de distribución de energía eléctrica existente con las viviendas de Comunidad rural o Zona urbana marginada que no esté conectada a dicha red.

3. Proponer mecanismos de coordinación y actuación que permitan potenciar las Acciones de electrificación que se financien con el FSUE.

La persona, empresa o institución contratada deberá proponer mecanismos de coordinación y actuación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y otros que el interesado proponga que permitan: i) vigilar que no existan duplicidades; ii) identificar potenciales sinergias con otros gobiernos, instituciones y programas para establecer una estrategia conjunta de electrificación y servicios básicos; iii) proponer estrategias de promoción, y iv) mejorar la calidad de la información; con la finalidad de potenciar las Acciones de electrificación que se financien con el FSUE.

1. Identificación de los programas sociales;
2. Identificación de las Unidades administrativas responsables de dichos programas, y
3. Propuesta de conformación de un comité interdisciplinario, alcances y objetivos.

II. De los Manuales de Procedimientos y la capacitación

Los Manuales de procedimientos deberán contener al menos introducción, objetivo general, objetivos particulares, alcance, las responsabilidades que le correspondan a los que aplique el manual, el diagrama de flujo del procedimiento aplicable, y la relación de documentos que forman parte del procedimiento.

A continuación se detallan los Manuales a entregar:

- **SECCIÓN B: Desarrollar el Procedimiento de registro de Ejecutores calificados.**

Documento que especifica el tipo de información, plazos, formatos y criterios aplicables para el registro de Ejecutores calificados.

- **SECCIÓN C: Manual de procedimiento de recepción, revisión y evaluación de proyectos de electrificación con sistemas aislados (incluye formatos).**

Documento que especifica el tipo de información, plazos, formatos (incluyendo la Solicitud de Apoyo) y criterios aplicables para la recepción, revisión y evaluación de los proyectos de electrificación con sistemas aislados, de forma que se verifique que los proyectos satisfacen los Requisitos de elegibilidad señalados en las **Reglas de Operación**.

- **SECCIÓN D: Elaboración del Manual de procedimiento de verificación de la instalación, configuración, pruebas y puesta en operación de los equipos utilizados en proyectos de electrificación con sistemas aislados (incluye formatos).**

Documento que especifica el tipo de información, plazos, formatos aplicables para la verificación de la instalación, configuración, pruebas y puesta en operación de los equipos utilizados en proyectos de electrificación con sistemas aislados.

- **SECCIÓN E: Elaboración del Manual de procedimiento del seguimiento físico y financiero de los proyectos de electrificación con sistemas aislados (incluye formatos).**

Documento que especifica el tipo de información, plazos, formatos de informes y criterios aplicables para el seguimiento físico y financiero de los proyectos de electrificación con sistemas aislados.

- **SECCIÓN F: Desarrollar el Análisis de mecanismos de sostenibilidad y corresponsabilidad de proyectos de electrificación con sistemas aislados.**

Documento que incluye el análisis de las ventajas y desventajas de distintos mecanismos de sostenibilidad y corresponsabilidad de proyectos de electrificación con sistemas aislados. Dicho documento deberá:

1. Proponer el Esquema que garantice la Sostenibilidad que formará parte del alcance de los proyectos de electrificación del componente de apoyo de Instalación de Sistemas aislados de electrificación.
2. Proponer el Esquema que garantice la Corresponsabilidad de los beneficiarios que formarán parte del alcance de los proyectos de electrificación del componente de apoyo de Instalación de Sistemas aislados de electrificación.

- **SECCIÓN G: Manual de procedimientos de capacitación a los beneficiarios.**

El Manual de procedimientos de capacitación es el documento que describirá los criterios y especificaciones para llevar a cabo el proceso de capacitación a la población de las Comunidades rurales y Zonas urbanas marginadas que hayan sido beneficiadas por el FSUE.

El Manual de procedimientos de capacitación deberá contener al menos objetivo general, objetivos particulares, alcance, definiciones, método y proceso de capacitación, contenido del curso, identificación del material de apoyo, duración de la capacitación y métodos de valoración.

El Manual de procedimientos de capacitación deberá estar diseñado para uso y aplicación de los ejecutores de los proyectos de electrificación. Asimismo, establecerá las necesidades de capacitación para dos grupos de interés:

- o Al menos a un miembro de la comunidad sobre elementos básicos de instalación eléctrica de sistemas aislados. A los Beneficiarios de la comunidad sobre el mantenimiento de los equipos posterior a su instalación.
- o Beneficiarios sobre el mantenimiento, ahorro de energía y uso adecuado del sistema aislado.

Plan de trabajo y tiempos de implementación.

El proyecto contenido en los presentes términos de referencia comenzará el 1 de marzo y finalizará el 31 de mayo de 2017.

Las fechas que se deberán observar son las siguientes:

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	FECHA LÍMITE
SECCIÓN A	Elaborar el Modelo de Convocatoria y sus Bases para el Componente de Apoyo de Instalación de sistemas aislados de electrificación.	8 de marzo de 2017
SECCIÓN B	Desarrollar el Procedimiento de registro de Ejecutores calificados.	13 de marzo de 2017
SECCIÓN C	Elaboración del Manual de procedimiento de recepción, revisión y evaluación de proyectos de electrificación con sistema aislados (incluye formatos).	16 de marzo de 2017
SECCIÓN D	Elaboración del Manual de procedimiento de verificación de la instalación, configuración, pruebas y puesta en operación de los equipos utilizados en proyectos de electrificación con sistemas aislados (incluye formatos).	30 de marzo de 2017
SECCIÓN E	Elaboración del Manual de procedimiento del seguimiento físico y financiero de los proyectos de electrificación con sistemas aislados (incluye formatos).	7 de abril de 2017
SECCIÓN F	Desarrollar el Análisis de mecanismos de sostenibilidad y corresponsabilidad de proyectos de electrificación con sistemas aislados.	13 de marzo de 2017
SECCIÓN G	Manual de Procedimientos de capacitación a los beneficiarios.	13 de marzo de 2017

Programa de Pagos

Para que lleve a cabo la Asesoría, se contempla el siguiente esquema de pagos:




ENTREGABLE	MINISTRACIONES	PORCENTAJE DE PAGO
SECCIÓN A	A la aprobación de los documentos que conforman la SECCIÓN A	50 %
SECCIÓN B	A la aprobación de los documentos que conforman la SECCIÓN B	8 %
SECCIÓN C	A la aprobación de los documentos que conforman la SECCIÓN C	8 %
SECCIÓN D	A la aprobación de los documentos que conforman la SECCIÓN D	8 %
SECCIÓN E	A la aprobación de los documentos que conforman la SECCIÓN E	8 %
SECCIÓN F	A la aprobación de los documentos que conforman la SECCIÓN F	8 %
SECCIÓN G	A la aprobación de los documentos que conforman la SECCIÓN G	10 %

Penalizaciones Deductivas

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de la persona, empresa o institución que se contrate, ésta se hará acreedor a una penalización sobre las obligaciones que no se cumplan, conforme a lo siguiente:

Por atraso en el cumplimiento de la fecha programada para la terminación o entrega del avance de la **Asesoría**, sin dar aviso previo y justificado de dicho atraso, la persona, empresa o institución que se contrate reconoce y acepta que la SENER podrá exigir el cumplimiento, o en su caso, podrá aplicar una penalización por dicho atraso, en el pago de la etapa que corresponda o al finiquito, el cual se calculará sobre un factor de penalización diario de 1% al millar.

No dará lugar a la aplicación de penalizaciones, el periodo en el cual se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, en la ejecución de las actividades para el desarrollo de la Asesoría, previa notificación de la persona, empresa o institución que se contrate, a la SENER.

Idioma de los entregables

Todos los entregables serán redactados en idioma español.

Formato de Entrega

Impreso y electrónico compatibles con Office y *.pdf.

Lugar de entrega

Insurgentes Sur 890, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100, piso 8, oficina 807.

Conflicto de intereses

Presentar manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que tanto la persona, empresa o institución a contratar como los consultores asignados al proyecto no tienen conflicto de intereses en el proyecto a desarrollar, y que no tienen vinculación académica, de negocios o familiar que pudiera representar conflicto de intereses con los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas.

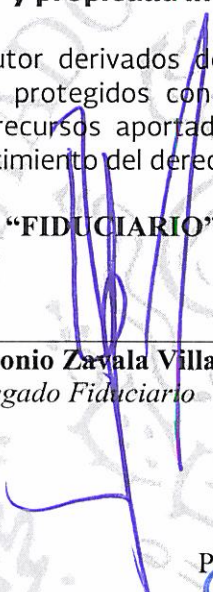
Confidencialidad

La persona, empresa o institución a contratar debe firmar un convenio de confidencialidad con la SENER para lo cual se obliga a guardar absoluta confidencialidad, respecto a la información que esta última le entregue por cualquier medio (bases de datos, procesos, redacciones, materiales impresos o en medios magnéticos). Asimismo, la persona, empresa o institución a contratar tendrá estrictamente prohibido utilizar, disponer, comercializar, difundir o hacer del conocimiento de terceros, total o parcialmente, dicha información, debiendo instruir en tal sentido al personal que utilice en el suministro de los servicios. Para tal efecto, suscribirá un convenio en el que se establezcan detalladamente sus obligaciones de confidencialidad.

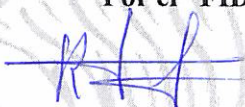
Derechos de autor y propiedad intelectual

Los derechos de autor derivados del material que se produzca y los conocimientos o productos susceptibles de ser protegidos con títulos de propiedad industrial y/o intelectual que se hayan ejecutado con los recursos aportados por la SENER quedarán registrados a nombre de ésta, sin perjuicio del reconocimiento del derecho moral de las personas que intervinieron en su ejecución.

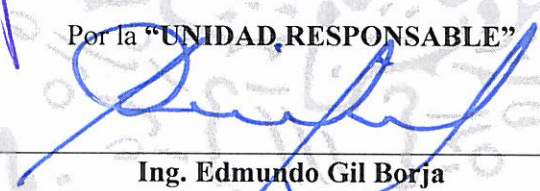
Por el "FIDUCIARIO"


Lic. Jesús Antonio Zavala Villavicencio
Delegado Fiduciario

Por el "FIDE"


Dr. Raúl Eric Talán Ramírez
Director General y Apoderado Legal

Por la "UNIDAD RESPONSABLE"


Ing. Edmundo Gil Borja
Director General

ANEXO 2Ciudad de México, a 3 de febrero de 2017
DG/030/2017

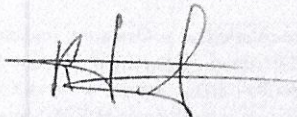
Ing. Edmundo Gil Borja
Director General de Distribución y Comercialización
de Energía Eléctrica y Vinculación Social
de la Secretaría de Energía
Presente

En atención a su oficio 314/DGDCEEV5/069/2017, en el que nos extiende una amable invitación para presentar una propuesta, como posible prestador de servicio, para desarrollar el proyecto de análisis para integrar el modelo de convocatoria de proyectos de electrificación de comunidades rurales y zonas urbanas marginadas mediante el componente de sistemas aislados, incluyendo la elaboración de manuales de procedimientos, procedimientos y los modelos de capacitación de los beneficiados con las acciones de electrificación, que formarán parte de la convocatoria, me permito enviar a usted, anexo al presente, el Anexo 1 de las Condiciones y Especificaciones Técnicas, debidamente requisitado con la información que en él solicitan, así como la cotización de los trabajos a desarrollar.

Así mismo le reitero que este fideicomiso cuenta con la suficiente Capacidad Técnica, Material y personal calificado, para el desarrollo de los trabajos especificados en el documento recibido, así como para el cumplimiento de los tiempos de entrega solicitados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dr. Raúl E. Talán Ramírez
Director General

Recabi' original
03/02/2017
Juhana Lile Lile

C.e.p.: Dr. Jaime Arceo Castro.- Subdirector Técnico, FIDE.
Lic. Armando López Martínez, Subdirector de Administración y Finanzas, FIDE

Mariano Escobedo 420, Col. Anzures, C.P. 11590, México, D.F. Tel. +52 (55) 1101 0520 FIDETEL 01 800 343 3835 www.fide.org.mx

Página 1 de 1

Criterio	Número de proyectos satisfactorios (en pesos)
<p>1.- Experiencia en desarrollo y supervisión de proyectos de electrificación mediante sistemas aislados fotovoltaicos.</p>	<p>El FIDE cuenta con más de 26 años de experiencia, su fin es promover e inducir con acciones y resultados el uso eficiente de energía eléctrica y el aprovechamiento de energía renovable, a través de proyectos que permitan la vinculación entre la innovación tecnológica y el consumo de energía eléctrica, mediante la aplicación de tecnologías eficientes.</p> <p>Número de proyectos históricos PEEF (Financiamiento de Proyectos de Ahorro y Uso Eficiente de Energía Eléctrica con recursos patrimoniales)</p> <p>De 1991 a 2016, el FIDE ha evaluado, supervisado y financiado 6,803 proyectos de eficiencia energética y generación distribuida en los distintos sectores productivos del país, estas acciones comprenden la instalación de equipos de alta eficiencia energética, la optimización de procesos y la instalación de sistemas fotovoltaicos y de cogeneración de energías. Parte de estos proyectos se financiaron en el sector municipal para optimizar luminarias y sistemas de bombeo de agua.</p> <p>Se destaca que dentro de los proyectos mencionados, el FIDE ha evaluado, supervisado y financiado 1,593 proyectos de generación de energía eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos por un monto de 341.32 millones de pesos, estos proyectos representan una capacidad pico instalada total de 10.11 MW.</p>
<p>2.- Experiencia en elaboración, redacción e implantación de manuales, modelos de procedimientos y en general metodologías y formatos para coordinar y ejecutar acciones de alto impacto y cobertura nacional.</p>	<p>El FIDE ha diseñado e implantado diversos manuales, procedimientos, metodologías y formatos para la operación, evaluación y ejecución de proyectos y programas de eficiencia energética y generación de energía que se implantan en todo el país, dentro de los que se encuentran los sistemas fotovoltaicos.</p> <p>Estos manuales, procedimientos y formatos, forman parte de los procesos que el FIDE tiene certificados en las Normas ISO 9001-2008 e ISO 50001- 2011, así como la calificación como intermediario financiero que se tiene de H R Ratings.</p> <p>ECO-CREDITO EMPRESARIAL: Es un programa que administra el FIDE en el que participan Secretaría de Energía, Secretaría de Economía, Nacional Financiera y Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>Tiene como objetivo aumentar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (PyMES) y reducir sus costos de operación a través del ahorro y uso eficiente de la energía.</p>

Handwritten signatures and initials in blue ink.

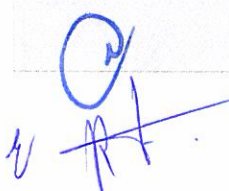
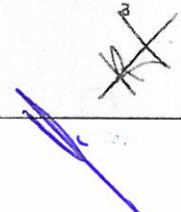
Handwritten signature and initials in blue ink.

	<p>SELLO FIDE: El Sello FIDE es un distintivo que se otorga a productos que inciden directa o indirectamente en el ahorro de energía eléctrica. Comprar productos con Sello FIDE garantiza que son equipos o materiales de alta eficiencia energética o de características tales que le permitan coadyuvar al ahorro de energía eléctrica. En algunas tecnologías tendrán además una mayor vida útil y menor mantenimiento que sus equivalentes convencionales, lo cual repercute en un ahorro económico en dos vertientes: en el ahorro de energía eléctrica y, en su caso, en el mantenimiento y sustitución del equipo que se adquiere.</p> <p>EDUCAREE: Se han desarrollado materiales instruccionales y sus correspondientes manuales de operación para fomentar en centros educativos, culturales, organismos de participación social, empresas y organismos internacionales, la formación del individuo en la cultura del ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica para contribuir con un desarrollo sustentable.</p> <p>PEEF: Para el Programa de Eficiencia Energética con Recursos Patrimoniales (PEEF), el FIDE ha desarrollado sus correspondientes manuales, procedimientos y formatos para su operación a nivel nacional, entre los que destacan los de Política de Crédito para la autorización de financiamientos.</p> <p>PROGRAMA DE APOYO A LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA: El FIDE desarrolló manuales lineamientos, procedimientos y formatos para la administración de los recursos aprobados para un incentivo económico, para los Proyectos de Generación de Energía Eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos en el sector residencial y en micro y pequeñas empresas así como microgeneración eficiente que el FIDE oferta con recursos patrimoniales.</p>
<p>3.- Elaboración de bases y especificaciones técnicas y/o términos de referencia.</p>	<p>Se tiene la experiencia en el desarrollo de bases, especificaciones técnicas y términos de referencia para la ejecución de las siguientes licitaciones públicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Luz Sustentable I, en 2011 el FIDE licitó para la adquisición de 22.9 millones de lámparas ahorradoras con financiamiento y bajo las reglas del Banco Mundial, para sustituir lámparas incandescentes de 100 watts. - Luz sustentable II, en 2012 el FIDE licitó para la adquisición de 22.9 millones de lámparas para sustituir lámparas Incandescentes de 75 watts. - En 2014 el FIDE licitó la adquisición de 40 millones de lámparas ahorradoras para sustituir lámparas incandescentes de 60W en comunidades de menos de 100,000 habitantes. Este programa se desarrolló con recursos del FOTEASE.
<p>4.- Experiencia en evaluación (legal y administrativa y técnica), emisión de fallos y dictámenes.</p>	<p>Producto de los procesos de las licitaciones anteriormente citadas, el FIDE cuenta con experiencia en las tareas de evaluación Legal, Administrativa y Técnica, así como la emisión</p>

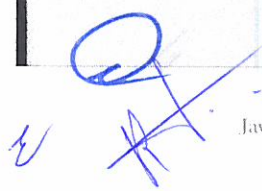
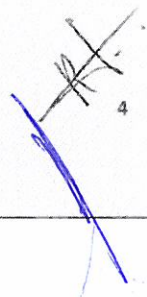
2012/12/27
 2013/01/07



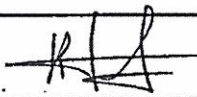

	<p>de los dictámenes correspondientes que forman parte del proceso licitatorio. Del resultado de estas etapas y conforme a los dictámenes emitidos se deriva la emisión del Fallo, que consiste en la adjudicación al o los concursantes ganadores. Cabe señalar que, hasta la fecha, el FIDE no ha recibido recurso alguno de inconformidad en dichos procesos licitatorios.</p> <p>Adicionalmente cada año el FIDE dictamina técnica y económicamente un promedio de 600 proyectos en temas de ahorro, uso eficiente y generación de energía eléctrica con sistemas fotovoltaicos.</p>
<p>5.- Experiencia en diseño y ejecución de convocatorias, concursos, subastas o licitaciones para la asignación de recursos de programas sociales.</p>	<p>Para la Comisión Federal de Electricidad en el año 2015 se elaboraron las bases, especificaciones técnicas y términos de referencia para la licitación de activos destinados al apoyo de comunidades rurales, consistente en la entrega de lámparas de celdas solares recargables y sistemas fotovoltaicos aislados. Todas las licitaciones a las que se ha hecho referencia en este anexo, han contado con la participación de un testigo social y un fedatario público para dar fe de los actos.</p>
<p>6.- Acreditar haber realizado obras de electrificación o beneficio social, considerando mecanismos de sostenibilidad y en lo posible corresponsabilidad de los participantes.</p>	<p>Todos los créditos que ha otorgado el FIDE para proyectos y programas de eficiencia energética, ahorro de energía y generación de energía eléctrica con sistemas fotovoltaicos y sistemas de cogeneración se consideran de beneficio social, ya que las tasas de interés que se cobran son mucho más bajas que las de la banca comercial.</p> <p>En los proyectos de sistemas fotovoltaicos, se han otorgado incentivos económicos provenientes del Gobierno Federal. Así mismo estos proyectos contemplan los mecanismos de sostenibilidad y corresponsabilidad, para garantizar su funcionalidad durante 20 años.</p> <p>El FIDE participa en coordinación con la SENER, SEDATU CONAVI, y NAFIN en el Programa de Mejoramiento Sustentable en Vivienda Existente en temas de generación de energía con sistemas fotovoltaicos, calentadores solares con equipos de respaldo a gas de alta eficiencia, aislamiento térmico y ventanas de doble vidrio.</p> <p>El FIDE ha desarrollado e implantado procedimientos para la supervisión y validación de proyectos de eficiencia energética, generación de energía eléctrica con sistemas fotovoltaicos y microgeneración. Estos procedimientos consisten en verificar el cumplimiento del alcance contratado por medio de visitas en el sitio de la instalación de los equipos.</p>
<p>7.- Experiencia en elaboración y ejecución de programas de capacitación en trabajos de electrificación o de beneficio social.</p>	<p>El FIDE está acreditado por el Consejo Nacional de Certificación de Competencias (CONOCER) para la impartición de capacitación y certificación del estándar de competencia laboral, EC- 0586 "Instalación de Sistemas Fotovoltaicos en Residencia,</p>

	<p>Comercio e Industria", así como del estándar EC-0412 "Gestión de la Eficiencia Energética en la Organización", para los cuales ha impartido 20 cursos en distintas entidades federativas a fin de capacitar a 448 personas, de las cuales se han certificado 303 Especialistas.</p> <p>Adicionalmente se señala que el FIDE cuenta con la autorización y registro de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social como agente capacitador externo (registro FAE-960918-JL2-0013).</p> <p>Asimismo cada año el FIDE otorga múltiples cursos de capacitación a proveedores y usuarios en temas de Ahorro y Uso Eficiente de la Energía Eléctrica y de Generación con Fuentes Renovables, para lo cual ha creado presentaciones técnicas, manuales, criterios y guías.</p>
<p>8.- Experiencia en sistemas relacionados con el sector energía, gestión de licitaciones o concursos.</p>	<p>Todas las licitaciones que realiza el FIDE, corresponden al sector energía y se han realizado a través de diferentes organismos de este sector. De igual forma el FIDE ha operado proyectos con apoyo del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (FOTEASE)</p>
<p>9.- Experiencia en Procedimientos de medición, registro y validación de proyectos de electrificación.</p>	<p>El FIDE cuenta con un sistema informático de gestión de proyectos de generación de energía eléctrica con sistemas fotovoltaicos el cual contempla controles para la liberación de los finiquitos de los financiamientos condicionada a los resultados de la medición y registro y verificación <i>in situ</i> de la generación especificada. Para ello se han desarrollado procedimientos en medición, registro y validación (MRV), mismos que también se han aplicado a los programas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intercambio de Electrodomésticos (Refrigeradores y Aires Acondicionados). - Luz Sustentable I y II. - Programa de Sustitución de Lámparas. <p>El FIDE también cuenta con procesos certificados en ISO 9001-2008 , y tiene la certificación en ISO 50001-2011</p>

El interesado manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada en el presente formato es cierta.
El interesado se responsabiliza por cualquier dato que no sea exacto y cierto, por lo que la SENER podrá rescindir el contrato por Falsedad de información proporcionada por el primero.

Nombre del interesado:	Fideicomiso Para el Ahorro de Energía Eléctrica
Nombre del representante (en su caso):	Dr. Raúl E. Talán Ramírez
Firma del interesado o representante:	
Lugar y Fecha	Ciudad de México a 3 de febrero de 2017.



COTIZACIÓN:

Trabajos a desarrollar:

- Sección A. Elaborar el Modelo de Convocatoria para el Componente de Apoyo de Instalación de sistemas aislados de electrificación.
- Sección B. Desarrollar el Procedimiento de registro de Ejecutores calificados.
- Sección C. Elaboración del Manual de procedimiento de recepción, revisión y evaluación de proyectos de electrificación con sistemas aislados (incluye formatos).
- Sección D. Elaboración de Manual de procedimiento de verificación de la instalación, configuración, pruebas y puesta en operación de los equipos utilizados en proyectos de electrificación con sistemas aislados (incluye formatos).
- Sección E. Elaboración del Manual de procedimiento del seguimiento físico y financiero de los proyectos de electrificación con sistemas aislados (Incluye formatos).
- Sección F. Desarrollar el Análisis de mecanismos de sostenibilidad y corresponsabilidad de proyectos de electrificación con sistemas aislados.
- Sección G. Manual de Procedimientos de capacitación a los beneficiarios.

Precios por los trabajos:	\$	603,400.00
IVA		96,544.00
Total	\$	699,994.00

(Seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 68/100 M.N.).

Mariano Escobedo 420, Col. Anzures, C.P. 11590, México, D.F. Tel. +52 (55) 1101 0520 FIDETEL 01 800 343 3835 www.fide.org.mx

